

ORD N°

372

ANT.:

Formularios 2117 Folios N° de [redacted]
fecha 13.04.2009, N° [redacted] del
18 de mayo de 2009, presentada por [redacted]

MAT.:

Autorización para pagar impuesto del
Art. 2 del D.L. N° 2.398, de 1978, en
moneda extranjera.

Santiago,

07 MAR 2011

A :

DE : DIRECTOR DE GRANDES CONTRIBUYENTES

1. Mediante presentaciones del antecedente, [redacted] solicita a este Servicio analizar con los organismos pertinentes, la posibilidad de que se le permita pagar en moneda extranjera, específicamente en dólares de Estados Unidos de Norteamérica, el impuesto establecido en el artículo 2° del Decreto Ley N° 2.398, de 1978.

2. En lo atinente, el artículo 18 del Código Tributario señala que el Servicio de Impuestos Internos estará facultado para autorizar a que los contribuyentes que cuenten con autorización para llevar su contabilidad en moneda extranjera declaren y/o paguen determinados impuestos en esa misma moneda.

Con todo, el Servicio de Impuestos Internos, sólo podrá autorizar la declaración y/o el pago de determinados impuestos en la moneda extranjera respectiva cuando, con motivo de dicha autorización, no se afecte la administración financiera del Estado, circunstancia que será calificada por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.

3. Consultados los organismos pertinentes, analizados los antecedentes expuestos, y teniendo presente los dispuestos en el citado artículo 18 del Código Tributario, se informa a Ud. que, en la especie, no resulta procedente acceder a lo solicitado, toda vez que la eventual autorización para declarar y/o pagar el impuesto establecido en el artículo 2° del Decreto Ley N° 2.398, de 1978, en moneda extranjera, afecta la administración financiera del Estado.

Saluda atentamente a Ud.,

BERNARDO MARCHANT AGUILA
DIRECTOR DE GRANDES CONTRIBUYENTES

OV/LVN
DISTRIBUCION

- Contribuyente
- Rep. Legal
- Secretaría Oficina CENAC
- Secretaría DGC.

Rut N° [redacted]